



Resolución Ministerial

N° 000062 -2025-PRODUCE

Lima, 11 FEB. 2025

VISTOS: El Acta de Sesión del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial N° 002-2024, de fecha 5 de diciembre de 2024; el Memorando N° 0001721-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-ST-CNDI de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial; el Memorando N° 00001269-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y el Informe N° 00000001-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece que dicho Ministerio es competente en materia de pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas, entre otros;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, indica que dicha entidad es competente en las materias de pesquería, acuicultura, industria, micro pequeña, mediana y gran empresa, comercio interno, promoción, desarrollo de cooperativas y parques industriales; en el caso de estos últimos coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales;

Que, por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, se crea el referido Sistema Nacional que tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme a sus competencias;

Que, el Sistema Nacional de Parques Industriales tiene como objetivo, entre otros, lograr la participación eficaz de las diferentes instituciones públicas o privadas en materia de parques industriales, así como promover el desarrollo industrial para contribuir con el crecimiento económico a nivel nacional, regional y local, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1199;



Que, por su parte, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1199 dispone que el Ministerio de la Producción es el ente rector en materia de parques industriales, y coordina con las demás entidades competentes de todos los niveles de gobierno, a fin de que el desarrollo de los mismos se realice de manera armónica y sistémica con los ecosistemas productivos industriales; asimismo, señala que corresponde al Ministerio de la Producción supervisar el desarrollo e implementación de los parques industriales de relevancia nacional, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1199 establece la conformación del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, el cual es un espacio de concertación y de decisión colegiada, encargado de coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo industrial en coordinación con los ecosistemas productivos industriales, así como de definir la relevancia nacional de los parques industriales que correspondan; el citado Consejo Nacional se encuentra integrado por: el Ministro de la Producción, quien lo preside; el Ministro de Economía y Finanzas; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE, dispone que el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial aprueba la relevancia nacional de un parque industrial; asimismo, el artículo 12 del mencionado Reglamento señala que los parques industriales privados, creados antes de la aprobación del Decreto Legislativo N° 1199, pueden presentar de forma opcional su solicitud de incorporación al Sistema Nacional de Parques Industriales ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial;

Que, el artículo 21 del referido Reglamento indica que el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo del citado Consejo Nacional; también menciona que la Secretaría Técnica está a cargo del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Diversificación Productiva (el cual depende del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción);

Que, mediante el Acta de Sesión del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial N° 002-2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial acordó aprobar, entre otros, la incorporación al Sistema Nacional de Parques Industriales de diversos parques industriales privados pre existentes, entre los cuales se encuentra el Parque Industrial Privado INDUPARK; además, se indica que la incorporación de los mencionados parques industriales se realiza considerando que estos cumplen con los requisitos contenidos en el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Parques Industriales y se faculta al Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial a





Resolución Ministerial

comunicar el acuerdo de incorporación de los referidos parques industriales al Sistema Nacional de Parques Industriales, mediante acto resolutivo de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° 0001721-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-ST-CNDI, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, remitió el Acta de Sesión del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial N° 002-2024, debidamente firmada, a fin de emitir el acto resolutivo de formalización de la incorporación del Parque Industrial Privado INDUPARK al Sistema Nacional de Parques Industriales, conforme a lo acordado en la mencionada Sesión;

Que, el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción establece que el Ministro de la Producción tiene la facultad de expedir resoluciones ministeriales de conformidad con las normas legales vigentes;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, resulta necesario formalizar la incorporación al Sistema Nacional de Parques Industriales del Parque Industrial Privado INDUPARK pre-existente y comunicar la referida incorporación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2016-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la incorporación al Sistema Nacional de Parques Industriales un Parque Industrial Privado pre-existente

Formalizar la incorporación al Sistema Nacional de Parques Industriales del Parque Industrial Privado INDUPARK pre-existente, de acuerdo a lo acordado por el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial, en el Acta de Sesión del Consejo Nacional de Desarrollo Industrial N° 002-2024.



Artículo 2.- Comunicar la incorporación al Sistema Nacional de Parques Industriales

Comunicar al Consejo Nacional de Desarrollo Industrial la formalización de la incorporación al Sistema Nacional de Parques Industriales del parque industrial privado pre-existente señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.



SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

